



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 006**

San Isidro, 22 FEB. 2010

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO:**

VISTO el Memorandum N° 10-2010-CEPRI-MSI de fecha 13 de enero de 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la misma Ley Orgánica, mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 271-MSI de fecha 28 de mayo de 2009, se establecieron las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos;

Que, con la finalidad de garantizar mayor transparencia e imparcialidad, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la presentación ante la Municipalidad de San Isidro de iniciativas privadas en proyectos de inversión, para su correspondiente admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés, de ser el caso;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; Decreto Legislativo N° 1016, que modifica la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1012; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; Decreto Supremo N° 144-2009-EF, que modifica el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF; Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446; Ordenanza Municipal N° 867 de fecha 17 de noviembre de 2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento para la promoción de la inversión privada en Lima Metropolitana; Ordenanza Municipal N° 182-MSI





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

de fecha 06 de diciembre de 2006, Ordenanza marco que crea al Sistema Integral de Gestión Local Ambiental (SIGLA) del distrito de San Isidro; Ordenanza Municipal N° 271-MSI de fecha 28 de mayo de 2009, mediante la cual se establecen disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos; Ordenanza Municipal N° 233-MSI que aprueba el ROF de la Municipalidad de San Isidro; Resolución de Alcaldía N° 214 de fecha 21 de setiembre de 2009 que constituye el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de San Isidro (en adelante, CEPRI-MSI); Resolución de Alcaldía N° 256 de fecha 23 de noviembre de 2009 que encarga al CEPRI-MSI los procesos de promoción de la inversión privada para la implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, declarados de interés distrital; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0046-2010-0400-GAJ/MSI de fecha 14 de enero de 2010 y en uso de de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a sus disposiciones de acuerdo al estado en que se encuentren.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del Reglamento aprobado en el diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad.



#### POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde





## REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir cuando se presenten ante la Municipalidad de San Isidro (en adelante la MSI) iniciativas privadas en proyectos de inversión, para su correspondiente admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés, de ser el caso.

#### Artículo 2.- De los órganos competentes

2.1 Los órganos competentes para la tramitación de las iniciativas privados son:

- El Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, OPIP), conformado por el Concejo Municipal, como órgano máximo;
  - El primer nivel de gobierno, compuesto por las gerencias designadas en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 271-MSI; y
  - El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de San Isidro (en adelante, CEPRI-MSI).
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 271-MSI, el primer nivel de gobierno de la OPIP, mediante Acta N° 006-2009-OPIP/MSI de fecha 02 de octubre de 2009, acordó delegar sus facultades al CEPRI-MSI.

#### Artículo 3.- Del deber de confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012, (en adelante, la Ley), las entidades mencionadas en el numeral 2.1 del Artículo 2, deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que estas sean declaradas de interés.





## CAPÍTULO II

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA ADMISIÓN A TRÁMITE DE INICIATIVAS PRIVADAS

#### Artículo 4.- Contenido de los requisitos mínimos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el contenido mínimo exigido para la presentación de la iniciativa privada es el que se detalla a continuación:

- a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley, acompañando copia de los correspondientes poderes del representante legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- b) Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada, la cual podrá ser Asociación Público Privada, Asociación en Participación, Contrato de Gerencia, Contrato de Riesgo Compartido (Joint Venture), Especialización de Servicios (Outsourcing) u otras modalidades contractuales, permitidas por ley.
- c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y/o de servicios públicos de competencia de la MSI sobre el cual se desarrollará el proyecto y la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada; (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.
- d) Ámbito de influencia del Proyecto.
- e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento, los supuestos de cálculo de los ingresos, y otros elementos que faciliten su análisis por el CEPRI-MSI.
- f) Evaluación preliminar del impacto ambiental y de ser el caso plan de mitigación social y ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7° de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Artículo 40° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446.
- g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada.
- h) Capacidad financiera del solicitante y experiencia para la ejecución de proyectos de similar envergadura. Para tal efecto, tratándose de personas jurídicas, deberán adjuntar estados financieros auditados del anterior ejercicio a la fecha de presentación de la iniciativa privada, o estados financieros no auditados de los dos últimos años





anteriores a la fecha de presentación de la iniciativa privada, presentados a la SUNAT); tratándose de personas naturales conformantes de un consorcio con personas jurídicas, deberán presentar una los documentos que sustenten su capacidad patrimonial de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la iniciativa privada. Asimismo, deberá demostrarse haber realizado obras de similar o mayor envergadura que la propuesta o haber conducido operaciones similares, que acredite su solvencia técnica.

- i) Se deberá adjuntar una Declaración Jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público, garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de éste, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Reglamento de la Ley y en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.
- j) Se deberá adjuntar una Declaración Jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la iniciativa presentada. La sustentación correspondiente de los gastos declarados se efectuará en el momento en que sea solicitado por el CEPRI-MSI, sin cuya evaluación no podrá pronunciarse sobre la declaratoria de interés.

La información solicitada en los literales c) (iv), e) y f), deberá ser como mínimo a nivel de perfil, pudiendo el CEPRI-MSI, de considerarlo necesario, solicitar mayor profundidad sobre las mismas.

#### **Artículo 5.- Proceso de verificación en el CEPRI-MSI**

Todas las iniciativas privadas deberán presentarse en la mesa de partes de la MSI dentro del horario de atención establecido para el registro correspondiente. Las iniciativas privadas que no cumplan con presentar los requisitos mínimos señalados en el Artículo 4° del presente Reglamento se considerarán como no presentadas.

Las iniciativas privadas registradas en la mesa de partes de la MSI deberán ser remitidas por ésta al Alcalde y al CEPRI-MSI dentro de las 24 horas de su recepción.

El Alcalde, una vez recibida la documentación que contiene la iniciativa privada, procederá a emitir recomendaciones respecto al trámite del proyecto contenido en la iniciativa privada y la procedencia de autorizar el gasto al CEPRI-MSI para la tramitación de la referida iniciativa privada.

Si el CEPRI-MSI, en concordancia con lo recomendado por el Alcalde, estimara que el proyecto contenido en la iniciativa privada en forma manifiesta no cumple con los criterios establecidos en el Artículo 16° del presente Reglamento, lo rechazará de plano expresando las razones de su decisión y procederá a su devolución al interesado.

#### **Artículo 6.- Iniciativa privada que cumple con los criterios de evaluación**

De no verificarse el supuesto a que se refiere el último párrafo del Artículo precedente, el CEPRI-MSI a través de un informe deberá efectuar la verificación formal de:

- a) El cumplimiento del contenido mínimo exigido, indicado en la Ley y su Reglamento, teniendo en consideración lo dispuesto en Artículo 4° del presente Reglamento.





- b) Si dicha iniciativa privada contiene o no un proyecto de inversión que coincida total o parcialmente con aquél respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción; y en el caso que se hubiera aprobado dicho Plan, si se ha convocado a concurso o licitación habiendo transcurrido un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 15.3 del Artículo 15° del Reglamento de la Ley.
- c) Si se trata de una iniciativa privada referida a un proyecto de inversión sobre activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructuras y de servicios públicos objeto de otra iniciativa privada que haya sido admitida a trámite y se encuentre en evaluación.

En el caso que el informe del CEPRI-MSI concluya que la nueva iniciativa privada constituye un proyecto alternativo, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el referido informe deberá ser elevado al Alcalde para los fines pertinentes, recomendando, sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento, entre otros que se consideren pertinente, la iniciativa privada respecto de la cual deberá dar preferencia.

#### **Artículo 7.- Verificación de la competencia de la MSI**

El CEPRI-MSI, deberá verificar si el proyecto es de competencia de la MSI.

Asimismo, deberá pronunciarse acerca de los siguientes aspectos de la Iniciativa Privada:

- a) Modalidad propuesta y temas relacionados.
- b) Gerencias de la MSI y entidades vinculadas al proyecto, que deberían opinar sobre la Iniciativa Privada.
- c) Titularidad de los activos que involucra la Iniciativa Privada.

#### **Artículo 8.- Plazo para emitir informes de verificaciones**

El CEPRI-MSI emitirá sus informes como resultado de sus respectivas verificaciones, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de las recomendaciones del Alcalde al cual se hace referencia en el Artículo 5° del presente Reglamento.

#### **Artículo 9.- Iniciativa Privada que no cumple con los requisitos mínimos**

En el caso que el informe del CEPRI-MSI determine que la iniciativa privada no contiene los requisitos mínimos requeridos según el Reglamento o que concluya que no es posible determinar la competencia para la evaluación de la misma, el CEPRI-MSI comunicará al titular de la iniciativa privada dicha situación, a efecto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la comunicación cumpla con efectuar las subsanaciones correspondientes.





Si transcurriese el plazo señalado en el párrafo anterior y el titular de la iniciativa privada no cumplierse con efectuar las subsanaciones solicitadas, la iniciativa privada se tendrá por no presentada y será devuelta con todos sus anexos a su titular por el CEPRI-MSI, indicando las razones de la devolución.

En el caso que el informe del CEPRI-MSI determine que la iniciativa privada no es de competencia de la MSI o que establezca que la iniciativa privada contiene un proyecto de inversión que coincide total o parcialmente con otro respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción y este proyecto se encuentre convocado o que aún no hubiere transcurrido 240 días hábiles desde la aprobación del plan de promoción de éste; el CEPRI-MSI elaborará un resumen ejecutivo con los informes necesarios, para proceder al rechazo y devolución de la iniciativa privada con todos sus anexos a su titular mediante acuerdo del CEPRI-MSI, indicando las razones de la devolución.

En la comunicación que se remita al titular de la iniciativa privada deberán detallarse los requisitos faltantes, a efectos de que el mismo pueda tomarlos en consideración, en caso presentara una nueva iniciativa privada.

#### **Artículo 10.- Iniciativa Privada sin observaciones**

En el caso que no se determine ninguna observación a la iniciativa privada, la Secretaría Técnica presentará al CEPRI-MSI, un resumen ejecutivo que deberá contener:

- a) Las conclusiones del informe.
- b) La recomendación de la admisión de la Iniciativa privada.
- c) Identificación de la(s) Gerencia(s) y entidades involucradas a las que se deberá remitir la Iniciativa Privada para opinión, en la etapa de evaluación indicada en el Capítulo III del presente Reglamento.
- d) Cronograma de actividades del proceso de evaluación.
- e) Proyecto de Acuerdo.
- f) Copia del informe.

#### **Artículo 11.- Comunicación de la admisión a trámite o rechazo de Iniciativas Privadas**

En virtud de lo dispuesto en el Acta N° 006-2009-OPIP/MSI del primer nivel de gobierno de la OPIP, corresponderá al CEPRI-MSI, mediante acuerdo, admitir a trámite o rechazar la iniciativa privada.

Se considera que se ha cumplido con el contenido mínimo exigido para la presentación de la iniciativa privada, cuando no exista ninguna observación a la misma por parte del CEPRI-MSI; estando solo así expedita para su aceptación a trámite.





La fecha y hora de la admisión a trámite de una iniciativa privada será la registrada por la mesa de partes de la MSI a la documentación que ha cumplido con el contenido mínimo exigido para la presentación de la iniciativa privada, que se detalla en el Artículo 4° del presente Reglamento.

De admitirse a trámite la iniciativa privada el CEPRI-MSI acordará, entre otros:

- a. Solicitar opinión a la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) sobre el interés y relevancia del proyecto y sobre los temas que resulten de su competencia, así como opinión técnica a otras entidades, en caso corresponda.
- b. A nivel de las Gerencias de la MSI, sólo la opinión de la Gerencia Municipal tendrá carácter vinculante.
- c. b) La publicación en la página WEB de la MSI, del contenido señalado en el literal b), los incisos i) ii) y iii) del literal c) y el literal d) del Artículo 4° del presente Reglamento.

#### **Artículo 12.- Plazo para la comunicación de admisión a trámite**

El acuerdo del CEPRI-MSI de la admisión a trámite de la iniciativa privada deberá ser comunicado al titular de la Iniciativa Privada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

#### **Artículo 13.- Rechazo de la iniciativa privada**

De rechazarse la iniciativa privada, el CEPRI-MSI emitirá el acuerdo correspondiente y comunicará la decisión al titular de la Iniciativa Privada expresando la(s) causa(s) que motiva(n) el rechazo, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de tomado el acuerdo.

### **CAPÍTULO III**

#### **EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS ADMITIDAS A TRÁMITE**

#### **Artículo 14.- Procedimiento de evaluación de iniciativas privadas admitidas a trámite**

Admitida a trámite la iniciativa privada, el CEPRI-MSI se encargará de la evaluación de la misma y, en caso corresponda, llevar a cabo el respectivo proceso de promoción de inversión privada.

Asimismo, el CEPRI-MSI deberá remitir copia de las partes pertinentes de la misma a la(s) Gerencia(s) correspondiente(s), de acuerdo a sus competencias, solicitando opinión sobre el interés, relevancia y procedencia del proyecto contenido en la iniciativa privada, así como a las demás entidades públicas identificadas en el acuerdo del CEPRI-MSI. El plazo para la obtención de dicha opinión será de veinte (20) días hábiles, de acuerdo al Reglamento de la Ley.





En caso se cumpla el plazo máximo establecido en el Reglamento de la Ley y no se haya recibido opinión de la(s) Gerencia(s), o de las entidades a la que se haya solicitado opinión, el CEPRI-MSI elevará al primer nivel de gobierno de la OPIP un informe indicando tal situación, a efecto que dicho órgano adopte las acciones necesarias que cautele lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, pudiendo entre otros reiterar lo solicitado a la(s) Gerencia(s) y/o comunicar al Concejo de dicho incumplimiento, señalando, en ambos casos, un tiempo máximo perentorio no mayor de siete (7) días hábiles para su cumplimiento.

Adicionalmente a la opinión de la(s) Gerencia(s) y/u otras entidades, la Administración de la MSI, previo acuerdo del CEPRI-MSI, podrá disponer contratar los servicios de consultores externos especializados, para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa presentada, que permitan entre otros, validar el plan de mitigación ambiental, los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, la razonabilidad de los supuestos de cálculo de los ingresos, entre otros relevantes, con la finalidad de preservar el medio ambiente y evitar la sobre valoración de los mismos y afectar el valor de los servicios públicos.

De no contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal sobre el interés, relevancia y procedencia del proyecto contenido en la iniciativa privada, no procederá la evaluación de la misma, debiendo rechazarla. Dicha decisión deberá ser comunicado por el CEPRI-MSI al titular de la iniciativa privada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del referido acuerdo.

#### **Artículo 15.- Coordinación entre el CEPRI y órganos de la MSI**

El CEPRI-MSI directamente, o a través de sus Asesores o su Secretario Técnico, deberá mantener un diálogo fluido y permanente con la(s) Gerencia(s) y entidades vinculadas al proyecto contenido en la iniciativa privada, pudiendo solicitar cuantas veces sea necesario la opinión técnica de dichas entidades. En estos casos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley y lo señalado en el Artículo 14° del presente Reglamento, la(s) Gerencia(s) y entidades vinculadas al proyecto contarán con veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud, para emitir dichas opiniones.

#### **Artículo 16.- Criterios para la evaluación del Proyecto**

Para efecto de la evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada, se deberá tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- a. La atención inmediata de las necesidades de los vecinos del distrito.
- b. La capacidad financiera y solvencia técnica del proponente para desarrollar proyectos de magnitud similar al propuesto.
- c. Si el proyecto de inversión es económica y socialmente rentable.





- d. Si el proyecto de inversión no es pasible de generar afectación al ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al Patrimonio Cultural de la Nación.

#### **Artículo 17.- Solicitud de información Adicional:**

De igual forma, de considerarlo conveniente, se podrá solicitar al titular de la iniciativa privada la presentación de información complementaria, pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la presentación de dicha información. El titular de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para remitir dicha información complementaria, de no hacerlo en el plazo antes señalado se procederá a declarar de no interés la iniciativa privada. El titular, que por razones debidamente sustentadas, no pudiese cumplir con el plazo antes indicado, podrá solicitar prórroga, la cual será evaluada y de ser el caso autorizada por el CEPRI-MSI.

Durante el plazo de evaluación, el CEPRI-MSI podrá realizar reuniones de coordinación con el titular de la iniciativa privada.

#### **Artículo 18.- Introducción de ampliaciones y modificaciones a la Iniciativa Privada**

En la etapa de evaluación, la(s) Gerencia(s), u otras entidades a las que se les haya solicitado opinión podrán proponer ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada presentada, en los ámbitos que sean de su competencia. Las ampliaciones y/o modificaciones planteadas serán evaluadas por el CEPRI-MSI y aprobadas de ser el caso.

El CEPRI-MSI podrá proponer ampliaciones o modificaciones, al proyecto contenido en la iniciativa privada.

Aprobadas las ampliaciones y modificaciones propuestas por el CEPRI-MSI, se comunicaran las mismas al titular de la iniciativa privada, otorgándosele a éste último un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del CEPRI-MSI, para que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad respecto de las ampliaciones y/o modificaciones propuestas.

En caso de disconformidad o no pronunciamiento del titular de la iniciativa privada dentro del plazo antes indicado, el CEPRI-MSI rechazará la iniciativa privada mediante acuerdo.

#### **Artículo 19.- Presentación de otras iniciativas privadas referidas al mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación**

En los casos en que se presente una iniciativa privada referida a un mismo proyecto de inversión que se encuentra en evaluación, ésta será admitida a trámite conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento. No obstante, su evaluación quedará suspendida hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la primera





iniciativa privada admitida a trámite.

El mismo procedimiento se seguirá, en caso se presente una tercera y/o siguientes iniciativas privadas.

#### **Artículo 20.- Presentación de iniciativas privadas que califiquen como alternativas a una iniciativa en evaluación**

El CEPRI-MSI dará cuenta de la presentación y admisión a trámite de una iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada en evaluación.

El CEPRI-MSI, remitirá a la Gerencia(s) involucrada(s) copia de la referida iniciativa privada a efecto que emitan su opinión técnica respecto a cuál de los proyectos en cuestión tiene una mayor rentabilidad social. La opinión de la Gerencia(s) involucrada(s) deberá ser emitida en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Teniendo en consideración la opinión técnica de la Gerencia(s) involucrada(s), el CEPRI-MSI resolverá cual de los proyectos en cuestión tiene mayor rentabilidad social, y según sea el caso suspender el trámite de la iniciativa privada en evaluación.

La evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada preferida deberá considerar los criterios indicados en la Ley y su Reglamento, así como los lineamientos indicados en el presente Reglamento.

En el caso que la iniciativa privada preferida sea declarada de interés y transcurrido el plazo señalado en la Ley para la publicidad de la misma, sea adjudicada directamente o se presenten terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto de inversión, el CEPRI-MSI procederá a rechazar la iniciativa privada que no fue preferida y que se encontraba suspendida.

#### **Artículo 21.- Solicitud de desistimiento de la iniciativa privada**

El titular de la iniciativa privada, hasta antes de la declaratoria de interés puede solicitar que se deje sin efecto la presentación de su iniciativa privada. Para tal efecto, el titular de la iniciativa privada deberá presentar una carta con la firma de su representante legal y copia simple de los poderes de éste donde conste dicha facultad. El CEPRI-MSI deberá emitir el acuerdo aceptando el desistimiento correspondiente, el cual deberá ser remitido al titular de la iniciativa privada dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido adoptado. Adjunto al referido acuerdo se remitirá el original de la iniciativa privada y todos sus anexos.

De existir una iniciativa privada admitida a trámite en segundo lugar, referida al mismo proyecto de inversión desistido, se procederá a iniciar la evaluación de dicho proyecto; de existir más de una iniciativa privada se respetará el orden de admisión a trámite.





#### **Artículo 22.- Sustentación de Gastos**

El CEPRI-MSI deberá determinar, antes de la aprobación de la declaración de interés, la razonabilidad de los gastos incurridos, debidamente sustentados por el solicitante para la elaboración de la iniciativa privada y la información adicional solicitada.

#### **Artículo 23.- Declaración de Interés**

Con la opinión de la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) y de las entidades competentes, el CEPRI-MSI elevará al Concejo Municipal su informe final favorable a la aprobación de la declaración de interés de la iniciativa privada, la cual deberá contener la información y formatos que se presentan como anexos del presente Reglamento.

A fin de que el CEPRI-MSI, apruebe su informe final sobre la declaración de interés, la Secretaría Técnica deberá elevar el resumen ejecutivo correspondiente, con los informes sustentatorios respectivos.

El CEPRI-MSI deberá notificar al solicitante la decisión sobre la declaración de interés de la iniciativa privada, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado al CEPRI-MSI el acuerdo aprobatorio del Concejo.

El solicitante deberá realizar el pago correspondiente a la publicación de la Declaración de Interés y presentar la carta fianza (Anexo N° 4) indicados en el numeral 17.6 del Reglamento de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la notificación sobre la declaración de interés.

La publicación de la Declaración de Interés deberá realizarse por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, así como en la página Web Institucional. Dicha publicación se llevará a cabo dentro del plazo de diez (10) días naturales desde la realización del pago indicado en el párrafo anterior.

La publicación antes señalada consistirá en la Declaración de Interés, con el contenido mínimo detallado en el Anexo N° 2, el cual forma parte del presente Reglamento.

En caso el solicitante no realice el pago antes indicado en el plazo previsto o no presente carta fianza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo N° 4, el CEPRI-MSI tomará las acciones que correspondan seguir conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

### **CAPÍTULO IV**

#### **EXPRESIONES DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

#### **Artículo 24.- Expresiones de Interés y participación de terceros interesados**

Dentro del plazo noventa (90) días naturales contados desde el día siguiente de publicada la declaración de interés, terceros interesados podrán presentar sus





expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés u otro proyecto alternativo, debiendo para tal efecto cumplir con lo siguiente:

#### **24.1.- Terceros interesados sobre el mismo proyecto**

Los terceros interesados, dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Su solicitud de expresión de interés conforme al Formato 1: Anexo N° 3.
- b) Carta fianza conforme al Anexo N° 5 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.

La documentación adicional exigida en la declaratoria de interés, de ser el caso.

#### **24.2.- Terceros interesados sobre un proyecto alternativo**

Los terceros interesados, dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de "Proyecto Alternativo" conforme al Formato 2: Anexo N° 3.
- b) La nueva propuesta de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Reglamento de la Ley.
- c) Carta fianza conforme al Anexo N° 6 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.

#### **Artículo 25.- Evaluación de terceros interesados en el mismo proyecto de inversión declarado de interés y procedimientos de selección para la ejecución de proyecto de inversión.**

El CEPRI-MSI evaluará los documentos y cartas fianza que presenten cada uno de los terceros interesados.

Los acuerdos que al respecto adopte el CEPRI-MSI, serán notificados a los terceros interesados dentro de los cinco (5) días hábiles de adoptados.

Para efecto de la calificación de los terceros interesados, el CEPRI-MSI deberán tener en cuenta lo dispuesto en la respectiva declaración de interés, el presente Reglamento, la Ley y su Reglamento.

Si el CEPRI-MSI aprobare la existencia de terceros interesados que hayan cumplido con presentar la documentación requerida en la respectiva declaración de interés, deberá informar de tal hecho al titular de la iniciativa privada mediante comunicación escrita y procederá a llevar adelante el correspondiente proceso de promoción de la inversión privada mediante Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.





Para efecto del proceso de promoción de la inversión privada, el CEPRI-MSI aprobará la incorporación del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada al proceso de promoción de la inversión privada. El acuerdo que aprueba la incorporación, deberá ser ratificado por acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 26.- Marco legal para el trámite de los procesos de promoción de la inversión privada.**

Los procesos de promoción de la inversión privada deberán tramitarse, según corresponda, en el marco de lo establecido en las respectivas bases administrativas, las normas legales mencionadas en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 270-MSI, el Decreto Legislativo N° 674, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, la Ley y su Reglamento y demás normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables.

**Artículo 27.- Evaluación de iniciativas privadas que califiquen como alternativas a la iniciativa privada declarada de interés.**

El CEPRI-MSI evaluará la presentación de cartas de interés referidas a un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés.

Para efecto de la evaluación y preferencia de la iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés, se procederá conforme lo establecido en el Numeral 18.8 del Artículo 18° del Reglamento de la Ley.

## CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Artículo 28.- Procedimiento de la adjudicación directa**

De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés, el CEPRI-MSI elaborará el informe pertinente recomendando la adjudicación directa, en tal virtud, el Concejo acordará la adjudicación directa al titular de la iniciativa privada.

**Artículo 29.- Del contrato**

La versión definitiva del contrato a suscribirse como resultado de la adjudicación de un proyecto en el marco de una Iniciativa Privada, deberá elaborarse en un plazo máximo





de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el Artículo precedente. Este plazo podrá ser ampliado por el CEPRI-MSI hasta por quince (15) días hábiles adicionales.

La versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el párrafo precedente, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos no sustanciales que no se encuentren considerados en la declaración de interés, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 15 de la Ley.

## CAPÍTULO VI DE LAS APROBACIONES A LAS BASES

### Artículo 30.- De las aprobaciones

Las Bases elaboradas para la realización de Ofertas Públicas, Licitaciones Públicas Especiales o Concurso de Proyectos Integrales, lo que corresponda, deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA

De conformidad con lo establecido por el literal i) del numeral 15.2 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, por medio de la presente, declaramos bajo juramento y en nombre y representación de XXXX que en caso la Municipalidad de San Isidro proceda a adjudicarnos la iniciativa privada presentada para el desarrollo del proyecto "YYYY", XXXX o la sociedad de propósito especial que se constituya para el desarrollo del proyecto antes indicado, no solicitaremos cofinanciamiento público ni garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Decreto Supremo mencionado.

Suscrita en la ciudad de Lima,

Atentamente,

XXXX





**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN DE INTERÉS**

**NOMBRE DE LA INICIATIVA PRIVADA**

- I. Resumen del proyecto
  - a. Objeto y alcance del proyecto de inversión
  - b. Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto
  - c. Modalidad contractual y plazo del contrato
  - d. Monto referencial de la inversión
  - e. Cronograma tentativo del proyecto de inversión
  - f. Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa)
  
- II. Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.
- III. Elementos esenciales del proyecto de contrato.
- IV. Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- V. Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, el que corresponda.
  
- IV. Factor de competencia
- V. Carta de expresión de interés (Formato 1: Anexo N° 3)
- VI. Carta fianza (Anexo N° 5)
- VII. Otros requisitos adicionales, de ser el caso.

**En caso de interés en Proyectos Alternativos**

- VIII. Carta de Presentación de Proyecto Alternativo (Formato 2: Anexo N° 3)
- IX. Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión (Art. 15° del D. S. N° 146-2008-EF)
- X. Carta fianza de Presentación de Proyecto Alternativo (Anexo N° 6)





**ANEXO N° 3**

**FORMATO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS  
(Sobre el mismo proyecto)**

Lima, ....de .... del....

Señor:

Presidente del Comité Especial de Promoción de la  
Inversión Privada.

Presente.-

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, .....(nombre de la persona jurídica)....., identificada con.....(tipo de documento y número), con domicilio en.....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por.....(nombre del representante legal), identificado con ..... (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°....., emitida por el Banco..., por la suma de....., así como....(otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada).....

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de persona jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax





**ANEXO N° 3**

**FORMATO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE  
PROYECTO ALTERNATIVO**

Lima,..... de.... del .....

Señor:  
Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión  
Privada.  
Presente.-

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, .....(nombre de la persona jurídica)..., identificada con .....(tipo de documento y número), con domicilio en.....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por.....(nombre del representante legal), identificado con .....(documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado " ....."

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal  
Nombre de persona jurídica  
Dirección  
Teléfono  
Email  
fax





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

#### ANEXO N° 4

### MODELO DE CARTA FIANZA (Del titular de la iniciativa privada)

Lima, ..... de ..... de 200....

Señores

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Presente.-

Ref.:... Carta Fianza No.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de .....Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....) en favor de la Municipalidad de San Isidro, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada..... y ésta sea adjudicada directamente al titular de la misma.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad de San Isidro para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad de San Isidro.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de.... y se iniciará en la fecha... y hasta el día ..... de ..... del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad de San Isidro proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.**





**ANEXO N° 5**

**MODELO DE CARTA FIANZA  
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)**

Lima, ..... de .....de 200....

Señores

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de..... Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) en favor de la Municipalidad de San Isidro, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de..., y se iniciará en ...y hasta el día...  
de...del año...

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad de San Isidro proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**ANEXO N° 6**

**MODELO DE CARTA FIANZA  
(Interesado en proyecto alterativo)**

Lima, ..... de ..... de 200....

Señores

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de.....Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) en favor de la Municipalidad de San Isidro, para garantizar la seriedad de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad de San Isidro para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en ...





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de..., y se iniciará en la fecha... hasta el día..de ...del año ...

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

***Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad de San Isidro proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.***

